



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

14 de noviembre de 1994

Núm. 91-1

PROYECTO DE LEY

121/000076 **Concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1.430.420.000 pesetas, al Ministerio de Industria y Energía, para completar el pago a la Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA), de la subvención de explotación correspondiente al ejercicio 1992, según contrato-programa.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(121) Proyecto de Ley.

121/000076.

AUTOR: Gobierno.

Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1.430.420.000 pesetas, al Ministerio de Industria y Energía, para completar el pago a la Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA), de la subvención de explotación correspondiente al ejercicio 1992, según contrato-programa.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen, conforme al artículo 109 del Reglamento, a la Comisión de Presupuestos. Asimismo, publicar en el Boletín, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 1 de diciembre de 1994.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de noviembre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 1.430.420.000 PESETAS, AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, PARA COMPLETAR EL PAGO A LA EMPRESA NACIONAL HULLERAS DEL NORTE, S. A. (HUNOSA), DE LA SUBVENCION DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1992, SEGUN CONTRATO-PROGRAMA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El crédito extraordinario de referencia tiene por objeto atender el pago de las diferencias existentes entre las cantidades percibidas por la Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA), en concepto de subvención de explotación para el ejercicio 1992, y la cantidad correspondiente a la liquidación definitiva propuesta por la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa, que ha sido informada por la Intervención General de la Administración del Estado.

El citado crédito extraordinario se fundamenta en el Contrato-Programa, suscrito, en diciembre de 1992, entre el Estado Español, el Instituto Nacional de Industria (INI) y la Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA), para el período de vigencia comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

En el Contrato-Programa, se establecen las obligaciones y compromisos mutuos, durante el periodo de vigencia, fijándose en la cláusula 6.2 las cantidades que anualmente deberá aportar el Estado para subvencionar las pérdidas de explotación.

Las aportaciones que anualmente ha de realizar el Estado tienen carácter estimativo, actualizándose, una vez transcurrido el ejercicio económico, de acuerdo con la cláusula 8.

Por ello, en base a la diferencia existente, entre la liquidación definitiva y las cantidades percibidas a cuenta por la Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA), es necesario conceder dicho crédito extraordinario, que se ha tramitado de acuerdo con el Consejo de Estado, previo informe de la Dirección General de Presupuestos.

Artículo 1. Concesión de un crédito extraordinario

Se concede un crédito extraordinario por importe de 1.430.420.000 pesetas, a la Sección 20 «Ministerio de In-

dustria y Energía», Servicio 06 «Dirección General de Minas y de la Construcción», Programa 741F «Explotación Minera», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», artículo 44 «A Empresas Públicas y otros Entes Públicos», Concepto 446 «Para completar el pago de la subvención de explotación a HUNOSA, correspondiente al ejercicio 1992».

Artículo 2. Financiación del crédito extraordinario

El crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior se financiará con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961